



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente N° 2021-0045795. ACTA DE INTERVENCIÓN N° 081-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA fecha 2 de diciembre de 2021; el informe técnico INFTEC N° D000010-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/GHR de fecha 15 de diciembre de 2021; el INFORME TÉCNICO LEGAL N° D000210-2021-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA/DCR de fecha 29 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)";

Que, conforme aparece del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 081-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA de fecha 2 de diciembre de 2021, se reportó especímenes vivos de fauna silvestre hallado en estado de abandono, conforme al siguiente detalle:

Fecha y Hora del hallazgo	02/12/2021 15H00
Lugar	Puesto de Control Fronterizo Santa Rosa, carretera Panamericana Sur Km.1336 / Tacna, Tacna, Tacna
Coordenadas UTM Z19 WGS84	
Nombre científico / común	<i>Hydrobates markhami</i> (golondrina de mar de Markham)
Diagnostico presuntivo	Estado saludable con capacidad de emprender vuelo y nado
Cantidad/unidad de medida	Veinticuatro (24) especímenes / juveniles
Denunciante	Reportado por el personal de Seguridad del Puesto de Control Fronterizo Santa Rosa.
Categorizado	Vulnerable (VU) D.S. N° 004-2014-MINAGRI
Personal participante	ATFFS MOQUEGUA TACNA
Observación	

Que, el INFORME TÉCNICO N° D000010-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA TACNA/GHR concluye que "Se ha producido el hallazgo de veinticuatro (24) especímenes vivos en abandono de la especie *Hydrobates markhami* "golondrina de mar de Markham" en las instalaciones del Puesto de Control Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna"; agrega, que realizó la liberación de los especímenes y es procedente la declaración en abandono de dichos especímenes;

Que, en el INFORME TÉCNICO LEGAL N° D000210-2021-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA/DCR concluye que resulta procedente la declaración de abandono de veinticuatro (24) especímenes vivos de fauna silvestre de la especie *Hydrobates markhami* (golondrina de mar de Markham), debiendo procederse conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 de del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que establece "Artículo 13. Destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono. (...) 13.2 En el caso de especímenes de fauna silvestre viva, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) liberación: (...), b) cautiverio: (...); c) Eutanasia; (...)", por lo que corresponde la emisión de acto resolutorio de declaración de abandono

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-

2014-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR en ABANDONO veinticuatro (24) especímenes vivos de fauna silvestre de la especie *Hydrobates markhami* (golondrina de mar de Markham) que aparece descrito en el cuadro a que hace referencia el considerando segundo de la presente resolución; previa evaluación por el Especialista de Fauna Silvestre deberá procederse conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Lic. Gilbert Christian Riveros Arteaga

Administrador Técnico

ATFFS Moquegua Tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR